

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 14, del Acta de la Sesión 5121-2002, celebrada el 19 de junio del 2002, con base en lo manifestado por el Departamento Monetario en su memorando DM-240 del 5 de junio del 2002 y,**

**considerando:**

- 1.- que a pesar de que el Proyecto de Ley “Creación de la Corporación Nacional de la Palma Aceitera, CONAPALMA” no contiene aspectos que estén relacionados directamente con las competencias propias del Banco Central de Costa Rica; si podría afectar la efectividad de las acciones que, en materia de política monetaria y crediticia dicta este Banco, toda vez que la iniciativa en comentario tiende a incrementar el gasto público, el resultado deficitario del Gobierno de la República y sus necesidades de financiamiento;**
- 2.- que el establecimiento de partidas con cargo al presupuesto nacional introduciría mayor inflexibilidad en el manejo del gasto público y es contrario a los esfuerzos que se vienen realizando para reducir el déficit fiscal y sanear las finanzas públicas;**
- 3.- que la creación de impuestos con fines específicos se opone al principio de caja única del Estado según el cual todos los impuestos que se recauden deben ingresar a un fondo común y ser repartidos por el Estado de conformidad con las prioridades establecidas en el presupuesto nacional,**

**convino en:**

**Emitir el dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica en relación con el Proyecto de Ley, “Creación de la Corporación Nacional de la Palma Aceitera (CONAPALMA), expediente 14.545, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” 229 del 28 de noviembre del 2001.**